

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código : 20516210428

Fecha de envío : 19/03/2025

Nombre o Razón social : RUSAA SAC

Hora de envío : 13:09:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente: IMPLEMENTAR PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para ingresarlo como una de las obligaciones del consorciado en la PROMESA DE CONSORCIO. En vista que muchas resoluciones mencionan sobre esta practica la cual se evidenciaría un posible direccionamiento del proceso... Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación y o modificación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación. Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, esta solicitud esta fuera de lo natural y/o valido. evidenciando y buscando la confucion de los postores de forma intencional, en cuanto a la formulacion propia y exclusiva de cada postor sobre su PROMESA DE CONSORCIO, de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019 . BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 Además, con la presentación del Anexo N°3 (Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), el postor se compromete a cumplir a cabalidad con todas las disposiciones del expediente técnico. Por lo cual, al presentar este documento obligatorio en la admisión de ofertas, no cabe que el comité exija o solicite una aclaracion distitan y excata para LA PROMESA DE CONSORCIO, asi como otros documentos diferentes y adicionales a lo estipulado, los cuales solicito SUPRIMIR Y ELIMINAR para las bases integradas. ESTE REQUERIMIENTO DE INGRESAR UNA ACLARACION DE SOBRE LAS OBLICACIONES DE CONSORCIADO EN LA PROMESA DE CONSORCIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.18 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento al participante que dichas obligaciones se preveen como necesarias e inprecendibles para un adecuado proceso de ejecucion contratual, evitando deslinde de responsabilidades si en caso ocurreria accidentes mortales. Asimismo mencionar la no consignacion de esta obligacion no acarreará una invalidacion y/o anulacion de la oferta presentada.

Se precisa al participante que la sola presentación del anexo 03 se acreditara la conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Asimismo se le aclara al participante que CADA PARTICIPANTE DEBERA SER RESPONSABLE DE LA CORRECTA FORMULACION DE SU OFERTA, en consideración a las bases desarrolladas propias del presente proceso de selección, ante todo lo mencionado no se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código :	20516210428	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	RUSAA SAC	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento señalan en la descripción CALIDAD ESPECIFICA, lo siguiente: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su oferta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variable no se podrán reducir, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera este presente la dirección técnica y garantizar la calidad de la obra a ejecutar. se indica estrictamente que el porcentaje de gastos generales (fijos y variables), no podrán modificarse bajo ningún motivo, sobre este extremo de las bases consultamos, si los postores con la finalidad de tener una oferta seria que permita una correcta y oportuna ejecución de obra en la que se tenga que contratar a todos los profesionales y que además estos sean altamente competentes y que asimismo se cumpla con contratar todos los seguros requeridos, LOS POSTORES PODRIAN MODIFICAR EL MONTO ASIGNADO AL MENCIONADO COMPONENTE DEL PRESUPUESTO DE OBRA (TANTO EL MONTO Y PORCENTAJES). Ya que este presupuesto es elaborado integralmente por cada postor, por lo que solicitamos al COMITE DE SELECCION proceda con SUPRIMIR Y ELIMINAR este requisito en la propuesta económica. YA QUE DE LO CONTRARIO ESTARIA VULNERANDO MUCHOS ACAPITES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.18 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa y aclara que dicho criterio en la oferta es potestad del postor. No se requiere respetar los montos o porcentajes del expediente técnico. Ante lo mencionado se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código :	20516210428	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	RUSAA SAC	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento señalan en la descripción Gastos generales, señalan, lo siguiente: Los Gastos Generales de la Obra incluye: gastos directos, indirectos, financieros y de licitación / contrato; por ende, los gastos directos están relacionados directamente con el tiempo de duración de la Obra y se considera lo siguiente: salarios del personal de la Obra, gastos por movilidad, gastos por alimentación, gastos de apoyo logístico, entre otros. A su vez, los gastos indirectos dependen directamente del plazo de ejecución de la Obra, donde se considera: salarios del personal, de la oficina central, gastos de útiles de oficina, mobiliario y gastos logísticos en general. En Los gastos financieros se incluyen los costos por cartas fianzas y el pago a SENCICO, entre otros. En consecuencia, el postor deberá consignar en su oferta la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado; ídem deberá proceder con la utilidad. . se indica estrictamente que sea colocado el porcentaje de gastos generales (fijos y variables), así como la utilidad, este documento es elaborado estrictamente por el postor y exigir que este no pueda modificarse, bajo ningún motivo, sobre este extremo de las bases consultamos, si los postores con la finalidad de tener una oferta seria que permita una correcta y oportuna ejecución de obra en la que se tenga que contratar a todos los profesionales y que además estos sean altamente competentes y que asimismo se cumpla con contratar todos los seguros requeridos, LOS POSTORES PODRIAN MODIFICAR EL MONTO ASIGNADO AL MENCIONADO COMPONENTE DEL PRESUPUESTO DE OBRA (TANTO EL MONTO Y PORCENTAJES). Ya que este presupuesto es elaborado íntegramente por cada postor, por lo que solicitamos al COMITE DE SELECCION proceda con SUPRIMIR Y ELIMINAR este requisito en la propuesta económica. YA QUE DE LO CONTRARIO ESTARIA VULNERANDO MUCHOS ACAPITES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.18 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa y aclara que dicho criterio en la oferta es potestad del postor. No se requiere respetar los montos o porcentajes del expediente técnico. Ante lo mencionado se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código :	20516210428	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	RUSAA SAC	Hora de envío :	13:09:14

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente: El Contratista debe de contar con la CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA para afrontar la ejecución de la obra.

vista que muchas resoluciones mencionan sobre esta practica la cual se evidenciaría un posible direccionamiento del proceso... Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación. Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápites citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019 . BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 Además, con la presentación del Anexo N°3 (Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), el postor se compromete a cumplir a cabalidad con todas las disposiciones del expediente técnico. Por lo cual, al presentar este documento obligatorio en la admisión de ofertas, no cabe que el comité exija o solicite otros documentos diferentes y adicionales a lo estipulado, los cuales solicito SUPRIMIR Y ELIMIANR para las bases integradas. O CASO CONTRATO INFORMAR PARA LA INTEGRACION DE BASES A QUE CORRESPONDE ESTE PUNTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que no existe la obligación de presentar documentación adicional al (Anexo N° 3), Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico para acreditar el cumplimiento del CAPITULO III de las bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código :	20516210428	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	RUSAA SAC	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ficha de homologación en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES: REPARACION Y/O Renovación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Refacción o a la combinación de alguno de los términos anteriores, de puentes en el camino vecinal. YA QUE EL MISMO NOMBRE DE LA OBRA ES: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.27 **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo N° 16 y numeral 16.1 de la LCE. Señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Así mismo de conformidad al Artículo N° 29 y numeral 29.1 del RLCE señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georeferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Tal es así que dentro de los Términos de Referencia se encuentra la definición de obras similares, la cual se ha formulado considerando precisamente la similitud de las prestaciones que guardan concordancia con la obra objeto del presente procedimiento de selección debiendo los postores contar con dicha experiencia a fin de asegurar la finalidad pública de la contratación.

Sin embargo, el concordancia al Principio de Libre Concurrencia y Competencia, se resuelve ACOGER, incluyendo en la definición de obras similares la terminología REPARACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obras similares a: Renovación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Refacción y/o reparación o a la combinación de alguno de los términos anteriores, de puentes en el camino vecinal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código :	20516210428	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	RUSAA SAC	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ficha de homologación en cuanto a la definición de experiencia de los profesionales, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por experiencia similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE COMO EXPERIENCIA: Especialista y/o ingeniero y/o Residente y/o asistente en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o en prevención de riesgos laborales Y/O PREVENCIÓNISTA; en la ejecución de obras en general, , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la observación y sera añadida en la integración de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista de Seguridad y salud Ocupacional: Con experiencia mínima de (16 meses) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o asistente en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o en prevención de riesgos laborales y/o prevenciónista; en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código :	20607025186	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	CUMBRERA CONTRATISTAS EIRL	Hora de envío :	22:27:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa la no consignación de la normativa y/o ley para acogerse a la solitud de retención, por fiel cumplimiento, además se exige considerar condiciones que favorezcan a las micro y pequeñas empresas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 1 Literal: 1.12 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que al tratarse de una Adjudicación Simplificada de Obras y tener un plazo mayor a 60 días , el numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ha establecido que en los en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. Adicionalmente el numeral 149.50 del mism cuerpo legal señala que La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código :	20607025186	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	CUMBRERA CONTRATISTAS EIRL	Hora de envío :	22:31:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL: LÍMITES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Por lo cual, se solicita recalcular dichos límites para realizar una oferta económica evitando confusiones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 1 Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha vuelto a calcular los importes correspondientes a los límites inferior y superior y estos se encuentran correctos, por lo que, no se acoge la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código :	20607025186	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	CUMBRERA CONTRATISTAS EIRL	Hora de envío :	22:43:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa la escasa terminología considerada para la acreditación de la experiencia en obras similares, se solicita ampliar ello, con la finalidad de ampliar la participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capítulo 3 **Literal:** 3.1.27.1. **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo N° 16 y numeral 16.1 de la LCE. Señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Así mismo de conformidad al Artículo N° 29 y numeral 29.1 del RLCE señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georeferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Tal es así que dentro de los Términos de Referencia se encuentra la definición de obras similares, la cual se ha formulado considerando precisamente la similitud de las prestaciones que guardan concordancia con la obra objeto del presente procedimiento de selección debiendo los postores contar con dicha experiencia a fin de asegurar la finalidad pública de la contratación.

Sin embargo, el concordancia al Principio de Libre Concurrencia y Competencia, se resuelve ACOGER PARCIALMENTE, incluyendo en la definición de obras similares la terminología REPARACION Y/O CONSTRUCCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obras similares a: Renovación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Refacción y/o reparación y/o construcción o a la combinación de alguno de los términos anteriores, de puentes en el camino vecinal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código : 20607025186	Fecha de envío : 19/03/2025
Nombre o Razón social : CUMBRERA CONTRATISTAS EIRL	Hora de envío : 22:45:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia del postor en la especialidad, se observa que el monto facturado acumulado equivalente a (0.9) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares, es limitativo es por ello que solicitamos se disminuya dicho monto a 0.4 del valor referencial, en harás de ampliar la mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** 3.1.27.1. **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En relación con ello, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Ante todo lo mencionado no se acoge a la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO - LAMAS - SAN MARTIN

Ruc/código :	20607025186	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	CUMBRERA CONTRATISTAS EIRL	Hora de envío :	22:48:43

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa divergencia en la consignación del periodo de valorización con respecto al capitulo del requerimiento, ante ello se solicita corregir lo mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 2 **Literal:** 2.6. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente se trata de un error involuntario, la cual sera corregido en la integración de las bases, ante ello se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los periodos de valorización serán mensuales